Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN ORIENTATIVA DE COMPOSICIONES MUSICALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PARTE A DE LA PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA ASÍ COMO SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA MISMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 49 que "*para acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las administraciones educativas.*" Por su parte, El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música, en su artículo 7.1 añade además que "*mediante esta prueba se valorará la madurez, las aptitudes y los conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales*".

La prueba está regulada para la Región de Murcia en el capítulo III y el Anexo IV del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia. El artículo 11.1 especifica su estructura general en los siguientes términos: "*tanto la prueba de acceso a primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música como la que permite acceder a los otros cursos constarán de dos partes: A y B. En la parte A se valorará mediante la interpretación instrumental o vocal el control técnico, la ejecución correcta y la expresión musical del aspirante. La parte B tiene como objetivo evaluar las capacidades musicales generales, así como el desarrollo de las habilidades y la asimilación de conocimientos propios de otras asignaturas del currículo.*"

El Anexo IV del citado decreto desarrolla las características de la parte A de la prueba de acceso a primer curso. Ésta consiste en la "*interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres composiciones musicales pertenecientes a distintos estilos de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria*" para todas las especialidades salvo Bajo eléctrico, Cante flamenco, Canto, Guitarra eléctrica y Guitarra flamenca.

Se explicita además que "*el órgano directivo de la Consejería competente en materia de educación publicará una relación de composiciones musicales con el fin de orientar sobre el nivel de los contenidos.*"

Cabe observar que se utiliza en el texto citado los términos "*composiciones musicales*" y "*estilo*". El primero, "*composiciones musicales*" tiene un carácter más genérico y cercano a la amplia y diversa realidad musical de nuestros días, adecuándose mejor a esta diversidad que otros más tradicionales como "*obra*" o "*pieza*". En cuanto a "*estilo*", se pretendía con su inclusión en el decreto que quienes se presenten a las pruebas de acceso hayan trabajado e indirectamente se hayan familiarizado con música de características distintas. Sin embargo, ello no implica que su interpretación tenga que adecuarse a criterios interpretativos históricos, en conformidad con los currículos de las distintas especialidades instrumentales de las Enseñanzas Elementales de Música.

A lo largo de estos años se ha utilizado como relación orientativa la publicada mediante la Resolución de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se establece la relación de obras indicativa del nivel exigible en la prueba de acceso al primer curso del grado medio de las enseñanzas de Música. La experiencia acumulada, tanto en la presente ordenación como en la anterior, pone de manifiesto la necesidad de actualizar la citada relación, así como la de establecer unos criterios de evaluación unificados en la Región de Murcia. Las numerosas consultas realizadas por los aspirantes, familias y profesorado inciden en la necesidad de proporcionar información clara y precisa, así como la de disminuir incertidumbres en toda cuestión relacionada con las pruebas de acceso.

La presente resolución desarrolla lo establecido en el citado Decreto 75/2008. Para su elaboración ha colaborado profesorado de todas las especialidades instrumentales de los conservatorios de la Región de Murcia a través del seminario telemático *Elaboración de la relación orientativa de composiciones*

musicales y criterios de evaluación para las pruebas de acceso a primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.

Es importante subrayar el carácter orientativo de la relación de composiciones. Su finalidad es servir, unida a los criterios de evaluación, como punto de referencia a nivel autonómico en la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música, tanto para el profesorado como para quienes se preparan para realizarla.

La relación se ha organizado por especialidades, y en cada una se han agrupado las composiciones en, al menos, tres grandes bloques estilísticos. En general, se ha aplicado el criterio histórico para determinarlos, salvo en el caso de Acordeón y Percusión, pues permite dividir de manera clara la "continuidad" de las músicas escritas a lo largo de los siglos. Así mismo, el repertorio guarda relación con el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música.

Con el fin de que cada aspirante encuentre el repertorio más adecuado a sus posibilidades técnicas y a su madurez musical, la relación es lo suficientemente amplia en cuanto a número de composiciones y compositores por especialidad. Además se ha procurado que las composiciones –originales o transcripciones- sean significativas dentro del repertorio específico instrumental. Su cita se ha efectuado de manera precisa para facilitar su identificación correcta e inequívoca.

Por otra parte, los criterios de evaluación se han elaborado tomando como punto de partida el artículo 11.1 del citado Decreto 75/2008, donde se establece que "En *la parte A se valorará mediante la interpretación instrumental o vocal el control técnico, la ejecución correcta y la expresión musical del aspirante*" y están vinculados estrechamente a los correspondientes de las Enseñanzas Elementales de Música, recogidos en el Anexo III del citado Decreto 58/2008. Además se han unificado al máximo entre familias instrumentales para facilitar la actuación de los tribunales, compuestos frecuentemente por profesorado de distintas especialidades.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto publicar la relación orientativa de composiciones musicales para la realización de la parte A de la prueba de acceso al primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música así como establecer los criterios de evaluación de la misma.

2. Será de aplicación en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia.

Segundo.- Relación de composiciones musicales para la parte A de la prueba de acceso a primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.

1. El Anexo I establece, para las distintas especialidades, la relación orientativa de composiciones musicales para la parte A de la prueba de acceso a primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música, organizada, al menos, en tres grandes bloques estilísticos. Se especifica además qué composiciones requieren acompañamiento instrumental, con el fin de facilitar su elección.

2. Mediante estas composiciones se ejemplifican los contenidos técnicos y musicales que son de referencia para la prueba.

Tercero.- Carácter orientativo de la relación y de las referencias editoriales.

Tanto la relación de composiciones como las referencias editoriales incluidas en el Anexo I tiene carácter exclusivamente orientativo, por lo que los aspirantes no están obligados a elegir las tres composiciones a interpretar de entre las recogidas en el mismo.

Cuarto.- Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación que se aplicarán para evaluar la parte A de la prueba de acceso serán los establecidos para las distintas especialidades en los Anexos II y III.

Quinto.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sexto.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación,

Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Murcia, a 20 de abril de 2012

La Directora General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

Mª Begoña Iniesta Moreno